



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00537

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes.

De la excepción de mérito propuesta por la parte demandada, SE CORRE TRASLADO por secretaría a la parte demandante en los términos del artículo 370 y 110 del C.G.P y 9 de la ley 2213 de 2022.

De igual forma, se requiere a la parte demandada para que, en futuras ocasiones, proceda a dar cumplimiento a lo normado por el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que no remitir copia a la contraparte de todo escrito presentado al Despacho, lo puede hacer incurrir en **multa** hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. Art. 78 # 14 del CGP.

De otro lado, se agrega al expediente memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, el cual contiene declaraciones extra juicio de testigos que figuran dentro de la demanda. En igual sentido se pone en conocimiento de las partes respuesta al oficio N° 822, emitido por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos, el cual contiene la constancia de haber tomado atenta nota de la medida cautelar solicitada dentro del proceso, lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

JUEZA